



MAGNÍFIC  
AJUNTAMENT DE BORRIANA

# [CONVENIO DE COLABORACIÓN]

[Convenio de colaboración entre la Asociación Cultural SOUL EXPLOSION y el Ayuntamiento de Borriana, para la realización del evento MAIG DI GRAS BORRIANA. 2018]



Borriana, 30 de Abril de 2018

## REUNIDOS

De una parte, **D. MERCEDES VIDAL HEREDIA**, mayor de edad, vecina de Borriana, domiciliado en calle [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], interviene en nombre y representación de la **Asociación Cultural Soul Explosión**, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana núm. CV-01-047032CS. y en el Registro de Asociaciones de Borriana núm. 134, con domicilio en C/ Sant Vicent 17 de esta localidad y con CIF G12866422.

Y de otra parte, **Dña. Maria Josep Safont Melchor**, alcaldesa presidenta, domiciliado a efectos de notificación en Pl. Major, núm. 1, con DNI núm. [REDACTED] interviene en nombre y representación del **Magnífico Ayuntamiento de Borriana**, con domicilio en Pl. Mayor, núm. 1 de esta localidad y CIF núm. P-1203200 I.

## EXPONEN

I. La promoción y la tutela del acceso a la **cultura**, se configura en la Constitución Española (artículo 44.1) como uno de los principios rectores de la política social y económica, mandato que se dirige a todos los poderes públicos.

Asimismo, el artículo 46 del texto constitucional establece que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

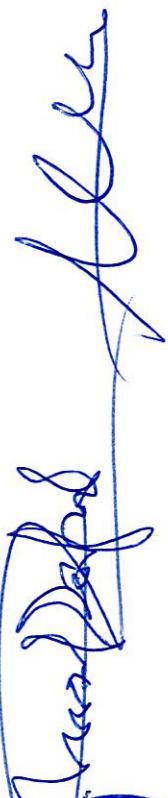
El Municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

También ejercerá en todo caso competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la LRBRL y 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas, entre otras, en las siguientes materias: Promoción de la cultura y equipamientos culturales .

El artículo 28 del citado texto legal dispone que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.






De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RS), las corporaciones locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en su artículo 232.1, dispone que el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

El Pleno municipal, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2018, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2018, en el que figura una subvención a la Asociación Cultural Soul Explosión por su contribución a la celebración del evento cultural Maig di Grass Borriana.

II. Que la **Asociación Cultural SOUL EXPLOSION**, es un entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución española y en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

La Asociación tiene como fines (artículo 4 de los Estatutos), entre otros, el crecimiento cultural de los pueblos y la participación de los jóvenes en la cultura.



El artículo 142 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece, en su apartado 1, que las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos tendrán la consideración de entidades de participación ciudadana, siempre que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.

III. El apoyo municipal a las asociaciones vecinales, para la consecución de intereses de los vecinos, incluye también la posibilidad de efectuar el uso de medios públicos y acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades (artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). Este artículo pretende fomentar en términos genéricos el asociacionismo vecinal y poner los medios para que cumplan su finalidad.

IV. Que la **Asociación Cultural SOUL EXPLOSION** organiza una actividad denominada **MAIG DI GRAS BORRIANA 2018**, consistente en una muestra de conciertos, bandas de calle, sesiones musicales, proyecciones de documentales, exposiciones en diferentes espacios.

Por todo ello, siendo de interés para ambas partes el impulso y fomento de la iniciativa social y el asociacionismo, de manera que se facilite una integración más eficaz de las personas en la sociedad y también la animación comunitaria con la finalidad de promover actividades de grupo, las dos partes acuerdan la formalización de este convenio, de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### 1. Objeto

El Ayuntamiento de Burriana, a través de la Alcaldía presidencia (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la **Asociación Cultural Soul Explosion** (entidad beneficiaria) por un importe de 9.000 euros, como contribución a la realización del evento cultural **Maig di Grass 2018**, cuyo objetivo es la realización de conciertos, bandas de calle, sesiones musicales, proyecciones de documentales, exposiciones en diferentes espacios.

Además, atendiendo al interés del evento, en cuanto creador de espacios de encuentro entre el arte, la música y la ciudadanía y por su carácter generador de espacios de diálogo y de atracción de visitantes al municipio, el Ayuntamiento colaborará mediante la organización, con medios municipales, de los actos que se detallan en la cláusula 13 y se señalan expresamente en el programa.

### 2. Actividades a realizar por la entidad beneficiaria

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente indicado la entidad beneficiaria se compromete a realizar la actividad MAIG DI GRASS 2018, con actos que tendrán lugar en Burriana durante los días 25 de abril, 5, 10, 11 12 y 13 de mayo de 2018, según la programación que se incorpora como Anexo I, consistentes en:


- a. Exposición y presentación del evento.
- b. Organizar una muestra cultural y musical en la Pza. Mayor y alrededores.
- c. Organizar diversas actividades de ocio en el centro de la ciudad.

La Asociación Cultural SOUL EXPLOSION será la responsable de solicitar, en su caso, la correspondientes autorizaciones ante el Ayuntamiento de Burriana en los términos que dispone la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat y el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 7615, de 15 de septiembre de 2015).

### 3.1 Obligaciones de carácter general de la entidad beneficiaria:

La entidad beneficiaria se compromete a:

- a) Cumplir el objeto del convenio y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, según la programación que figura como Anexo I del presente documento, con cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación y con sujeción a las determinaciones que puedan fijar los servicios municipales.
- b) Justificar ante la Alcaldía Presidencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Alcaldía Presidencia, a través de la Comisión de Seguimiento, así como cualesquiera otras de



comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.


d) Comunicar a la Alcaldía Presidencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registro diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.



En tal sentido, en toda la publicidad impresa y audiovisual de las actividades subvencionadas deberá aparecer de forma explícita que el Ayuntamiento de Burriana subvenciona dichas actividades.

En la publicidad deberá figurar el escudo del Ayuntamiento de Burriana, que les será facilitado por el Ayuntamiento.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

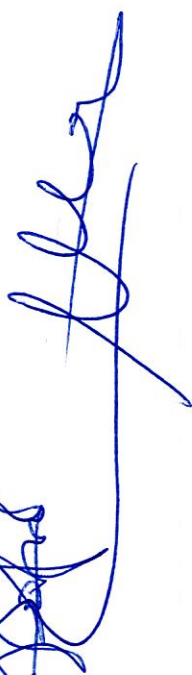
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo y de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal y en el presente convenio.

d) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 3.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al



modo en que se han de conseguir los objetivos o realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión e la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en el Título VI de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y en la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones.



### 3.2 Obligaciones específicas:

La Asociación será responsable de cualesquiera daños que pudieran ocasionarse sobre personas o bienes como consecuencia del desarrollo de sus actividades durante la vigencia de la autorización, haciéndose extensiva esta responsabilidad a terceros como consecuencia de la autorización de uso.

El desarrollo de las diferentes actividades se ajustará a las determinaciones que figuran en el Anexo II.

### 4.- Financiación de las actividades subvencionadas

En todo caso, la aportación de fondos propios a la acciones subvencionadas habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

La presente subvención es incompatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Burriana.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en este convenio, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de esta subvención.

La subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48900007 "Convenio asociación cultural Soul Explosion", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Borriana para el ejercicio de 2018.



## 5. Régimen de garantías

Se excluye expresamente la presentación de garantías

## 6. Subcontratación de las actividades subvencionadas

No se admite la subcontratación total o parcial de las actividades que constituyan objeto de la subvención.

## 7. Justificación de la subvención.

1. A los efectos de la justificación de la subvención concedida, se estará a lo que se disponga al respecto en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

2. La justificación de la subvención, se realizará conforme al modelo normalizado de justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Burriana, que se facilitará en la Intervención de Fondos. A través de este modelo por el secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente de la misma, se certificarán las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos que han permitido su financiación.

3. Deberá presentarse, asimismo, una memoria explicativa y gráfica de la actividad realizada, debiendo contener los siguientes datos:

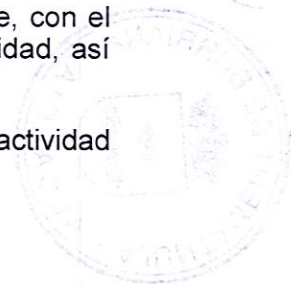
- Nombre de la entidad.
- Denominación de la actividad.
- Fechas de celebración.
- Número de participantes.
- Valoración de los resultados obtenidos.

4. Los gastos certificados tienen que ser iguales o superiores al importe de la subvención concedida.

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

6. El plazo para presentar la documentación justificativa será como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2018.

7. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio y en la Ley General de Subvenciones o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada Ley.



## 8. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 6 de la cláusula 7 de las bases del presente convenio (art. 31.2 LGS)

## 9. Comprobación de valores

El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando los medios que se establecen en el artículo 33.1 de la Ley General de Subvenciones.

## 10. Forma de pago

1. El pago total del importe de la subvención se realizará previa justificación, por la entidad beneficiaria, de la realización de las actividades en los términos establecidos en este convenio, en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017 y en la Ley General de Subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previas en el apartado h) de la cláusula 3 del presente convenio.

2. Se abonará el 80% de la subvención concedida a la firma del presente convenio, en concepto de pago anticipado como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y el 20% restante, una vez justificada la totalidad de la subvención y previo informe, en su caso, de la Comisión de Seguimiento.

## 11. De la retención de pagos y del reintegro de la subvención

Se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

## 12. Modificaciones del convenio

Cualquier modificación sustancial de las actividades subvenciones y, por ende, del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de la Alcaldía Presidencia, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará mediante la suscripción de una addenda al mismo.

### 13. Compromisos que asume el Ayuntamiento

Dentro de la programación y durante las fechas que se indican, el Ayuntamiento asume, a su costa, la organización de los actos siguientes:

1. Día 12 de mayo, 19: 30 h. PASSACARRER I CONCERT - ALWAYS DRINKING MARCHING BAND – BARCELONA.
2. Día 13 de mayo, 20 h / DIRECTE BIG BAND BORRIANA – Teatre Payá.

Por otra parte, el Ayuntamiento aportará los medios que se relacionan en el Anexo III.

### 14. Seguimiento y coordinación del convenio

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, que deberá reunirse obligatoriamente cuando lo disponga la concejal delegada de Igualdad y estará compuesta, en su caso, de la siguiente forma:

- El concejal delegado de Cultura (que actuará como presidente de la Comisión).

- El Técnico Cultural municipal.

- Un representante de la asociación cultural Soul Explosion

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándose por escrito al menos con 15 días de antelación.

### 15. Plazo de vigencia del convenio

Se establece como plazo de vigencia del convenio el ejercicio de 2018.

### 16. Normativa reguladora

Este convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, por la Ordenanza Municipal reguladora de Subvenciones, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2017, Ley General de Subvenciones y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de legal aplicación.

**MAIG DI GRASS 2018**

**Anexo I**

**Programación**

**DIMECRES 25 d'abril -----**

**-18 h / SOUND SYSTEM AL CARRER**

CENTRE MUNICIPAL DE LES ARTS RAFEL MARTÍ DE VICIANA

-20 h / INAUGURACIÓ EXPOSICIÓ COLECTIVA MAIG DI GRAS

**DISSABTE 5 de maig -----**

-19 h / PRESENTACIÓ FESTIVAL "MAIG DI GRAS"- BORRIANA

MERCAT MUNICIPAL

-23 h / PRESENTACIÓ FESTIVAL "MAIG DI GRAS"- BORRIANA

NARANIGA

**DINJOURS 10 de maig -----**

-20 h / PETIT CINEMA ESPECIAL "MAIG DI GRAS"- BORRIANA

NARANIGA

-23 h / JAM SESSION "MAIG DI GRAS"- BORRIANA

NARANIGA

**DIVENDRES 11 de maig -----**

-19 h / INAUGURACIÓ FRENCH MARKET I ZONA FOODIE

-19 h / - DJS A LA PLAÇA

-CINNNAMON DJ

-19:30 h / - XARRADA TALLER SWING - LINDY HOP

SWING I AU

-20:30h / - DIRECTE DE SMOKING SWING

-21:30 h / - DJS A LA PLAÇA

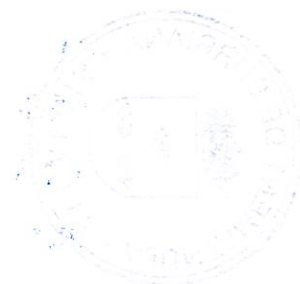
-SISTERLAU & SAUL SKA BA

-23:30 h / - CALMOSO & BLACK FANG & FRIENDS

- DJS A LA PLAÇA

**DISSABTE 12 de maig-----**

-12 h / INAUGURACIÓ Iª FIRA DEL DISC EN VINIL i DISTRIBUÏDORES ALTERNATIVES.



MERCADET i FIRETA DE FESTIVALS.

-APERTURA ZONA FOOD TRUCKS

-DJS A LA PLAÇA

-COSMONAUTA DJ

-PAU PERIS

-13:30 h / EN DIRECTE- LOS FABULOSOS BLUE SHAKERS

14:30 h / DINAR GERMANOR MÚSICS

-16 h / - DJS A LA PLAÇA

-SECONDO LINE DJS

-16 h / - MASTER CLASS BRASS BAND NOVA ORLEANS

-CMA RAFEL MARTÍ VICIANA

-18 h / PASSACARRER - BROKEN BROTHERS BRASS BAND - IRUÑA/PAMPLONA

-19:30 h / PASSACARRER - ALWAYS DRINKING MARCHING BAND – BARCELONA\*

-20:30 h / EN DIRECTE - BROKEN BROTHERS BRASS BAND - IRUÑA/PAMPLONA

-22 h / EN DIRECTE – ZULU MEN – MADRID

-23:0 h / EN DIRECTE – ALWAYS DRINKING MARCHING BAND – BARCELONA \*

-DJS A LA PLAÇA

**DIUMENGE 13 de maig----- MINI MAIG DI GRAS**

12 h / -APERTURA ZONA FOOD TRUCKS

12 h / - ACTIVITATS D'ANIMACIÓ

13:30h / METER MANO RARA- ALCORA

16 h / ACOMIADAMENT BROKEN BROTHERS BRASS BAND - IRUÑA/PAMPLONA

17 h / TALLER DE GUITARRES ARTESANALS METER MANO RARA- ALCORA

18 h / DIRECTES:

-THE SESSION

-CMA MARTÍ VICIANA

-BANDA JOVE

20 h / DJS EN VINIL A LA PLAÇA

20 h / DIRECTE BIG BAND BORRIANA – TEATRE PAYA \*

\* **Actividad organizada por el Ayuntamiento.**

## Anexo II

### Obligaciones específicas

#### **1. Sobre empleo de espacios públicos – uso público.**

Previo al desarrollo de las actividades y en aras de la colaboración (Ayuntamiento-Promotor), sería conveniente la incorporación de una memoria descriptiva y gráfica, indicando cuales serían los espacios públicos a emplear, fechas y horarios, aforos previstos, instalaciones previstas, afecciones a vía pública, responsables,...

Una vez vista la diferente documentación, en relación a los diferentes espacios públicos y actividades a desarrollar, se indicaría cual es el procedimiento de tramitación (autorización, declaración responsable y/o documentación vinculada al montaje de elementos auxiliares), así como la documentación mínima a aportar por el promotor del evento.

La ocupación de espacios públicos – uso público, requerirá la verificación de la disponibilidad de los mismos y las posibles incidencias con otros departamentos:

- Policía, por posibles riesgos y reorganización de la circulación.
- Infraestructuras, por posibles interferencias con obras.

#### **2. Sobre empleo de recintos cerrados.**

Se deberá verificar que en el objeto de los diferentes locales, los espectáculos que pretenden realizarse tienen cabida (están en el objeto de la actividad), de no ser así se debería proceder con arreglo a lo que indica en el Decreto 143/15 que desarrolla la ley 14/10 de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

## Anexo III

Los medios a aportar por el Ayuntamiento de Burriana, consistirán en:

- Puesta a disposición de la asociación de diversos medios materiales tales como generador, vallas y un escenario (mesas, sillas, proyector....).
- Difusión de la información del evento en el periódico El Pla de Burriana.
- Colaboración para la puesta en marcha del operativo necesario (Policía Local y Protección Civil, etc.).
- Limpieza de la zona del escenario y alrededores. Los servicios de limpieza se realizarán los días 11, 12 y 13 de mayo.
- Instalación de aseos públicos

No obstante, cualquier otra instalación en la vía pública requerirá el pago de la correspondiente tasa municipal.

-----

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha que se indican.



  
María José Safont Melchor

Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento

  
Mercedes Vidal Heredia

Presidenta Asociación cultural Soul  
Explosion

